

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO: 639,

RADICACION: No. 2023-00150-00

Como la anterior demanda y los anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Doble e Intestada de los Causantes JOSE JULIAN JARAMILLO GARCIA y AMANDA DE JESUS ZAPATA DE JARAMILLO, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio a ODEILDA JARAMILLO ZAPATA en su condición de hija de los causantes, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXTO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

SEPTIMO.- De conformidad con lo reglado en el artículo 492 de la codificación citada en precedencia, ORDENAR requerir a ADALGISA JARAMILLO ZAPATA, NEYIVIA JARAMILLOO ZAPATA y EULER JARAMILLO ZAPATA, en su condición de hijos de los causantes, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación manifiestan si aceptan o repudian la asignación deferida, tal como lo dispone el artículo 1289 del Código Civil.

OCTAVO.- RECONOCER a la doctora ANA MARIA JIMENEZ PLATA como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ